



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [72/189](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informase sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución. En el informe se muestran la tónica y las tendencias que se observan en la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y se incluyen recomendaciones para mejorar la aplicación de la resolución.

* [A/73/50](#).

** El presente informe fue presentado con retraso con el propósito de incluir información sobre las novedades más recientes.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 72/189 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que la informase en su septuagésimo tercer período de sesiones. El informe ofrece información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución y se basa en las observaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y diversas entidades de las Naciones Unidas. También se basa en información procedente de los medios de comunicación estatales y las fuentes oficiales de la República Islámica del Irán y de organizaciones no gubernamentales.

2. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha seguido colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los órganos de tratados de las Naciones Unidas, y ha respondido a varias comunicaciones de los titulares de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

3. Desde la publicación del informe anterior del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones (A/HRC/37/24), el Gobierno ha comenzado a aplicar una enmienda a la Ley contra el Tráfico de Drogas que suprime de manera retroactiva la pena de muerte obligatoria para algunos delitos relacionados con las drogas. A pesar de las medidas positivas, tras las crecientes protestas generalizadas, la situación de los derechos humanos se ha caracterizado por la intensificación de la represión contra manifestantes, periodistas y usuarios de los medios sociales. La aplicación de la pena de muerte, incluso para menores infractores, ha continuado a un ritmo acelerado. Se han recibido denuncias de torturas, detenciones arbitrarias y juicios que no cumplen con las normas internacionales, y se tiene constancia también de la persistente discriminación contra mujeres y niñas y miembros de grupos minoritarios.

II. Reseña de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Pena de muerte

Aplicación de la pena de muerte

4. De conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los Estados partes que no hayan abolido la pena capital solo podrá imponerse la pena de muerte por los “más graves delitos”, lo cual siempre se ha interpretado en el sentido del homicidio intencional¹. La información recibida por el ACNUDH indica que, entre enero y mayo de 2018, se ejecutó a 78 personas en la República Islámica del Irán. El Secretario General sigue preocupado por la aplicación continuada de la pena de muerte a una amplia variedad de delitos, incluidos aquellos de ámbito vago o incierto, como la “difusión de la corrupción en la Tierra”, y aquellos que no implican homicidio intencional y por tanto no equivalen a los “más graves delitos”.

¹ El Comité de Derechos Humanos, el órgano interpretativo con autoridad en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha establecido una considerable doctrina jurídica en la interpretación de los “más graves delitos”. Véase el párrafo 39 del proyecto de observación general núm. 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/GCArticle6/GCArticle6_SP.pdf.

5. La República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíben la ejecución de menores infractores, sin excepción. El Código Penal Islámico mantiene la pena de muerte para los niños de al menos 15 años lunares de edad y las niñas de al menos 9 años lunares para los delitos castigados con el talión (*qisas*) o *hudud*, como el homicidio y el adulterio, en contravención del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. El Secretario General está alarmado por la continua ejecución de menores infractores. En 2018, Mahboubeh Mofidi, Amir Pourjafar, Ali Kazemi y Abolfazli Sharahi, con edades comprendidas entre 14 y 16 años en el momento de la presunta comisión de un delito, fueron ejecutados. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo unas declaraciones en las que pidió la suspensión de las ejecuciones en febrero² y junio³ de 2018.

7. En su presentación al Comité de los Derechos del Niño para su examen más reciente, en 2016, el Gobierno destacó una enmienda al Código Penal de 2013 (artículo 91) que permite a los jueces dictar sentencias alternativas para los menores infractores en caso de que su desarrollo mental sea incierto en el momento de cometer el delito o de que no sean conscientes de la naturaleza del delito cometido (véase [CRC/C/IRN/Q/3-4/Add.1](#), párrs. 30 y 31).

8. A pesar de esta enmienda, las condenas a muerte y las ejecuciones de menores infractores han continuado. El Comité de los Derechos del Niño expresó su profunda preocupación por el hecho de que las sentencias alternativas se dejen totalmente a criterio de los jueces, que tienen la posibilidad, aunque no la obligación, de solicitar la opinión de un perito forense (véase [CRC/C/IRN/CO/3-4](#), párr. 35). En algunos casos, las sentencias alternativas fueron anuladas tras el recurso y posteriormente se dictaron sentencias de pena de muerte. Por ejemplo, Mohammad Kalhori tenía 15 años en el momento en que presuntamente cometió el delito. Durante su juicio ante el tribunal de primera instancia, la evaluación de la institución forense del Estado avaló que el acusado no tenía la madurez mental necesaria en el momento del presunto delito y, posteriormente, fue condenado a una pena de prisión. Sin embargo, a raíz de una apelación y de cartas de funcionarios públicos, el Tribunal Supremo revocó la sentencia y fue condenado a muerte en un nuevo juicio⁴.

9. El Secretario General expresa su profunda preocupación por la persistente imposición de penas de muerte a menores de edad y por la situación de los jóvenes infractores en espera de ejecución, en particular Mohammad Kalhori, Mehdi Khazaeian, Mohammad Haddadi y Pouria Tabaei, a raíz de los informes que sugieren que sus ejecuciones podrían ser inminentes. En las observaciones formuladas sobre el presente informe, el Gobierno señaló que la condena del Sr. Kalhori había sido ratificada por el Tribunal Supremo el 6 de marzo, que la condena impuesta al Sr. Khazaeian también había sido ratificada a la espera de la confirmación del Jefe del Sistema Judicial y que la ejecución del Sr. Haddadi había sido suspendida por el Jefe del Sistema Judicial. El Secretario General reitera el llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizado en su declaración del 28 de junio de 2018 para que se conmuten las sentencias de todas las

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Zeid urges Iran to stop violating international law by executing juvenile offenders”, 16 de febrero de 2018.

³ ACNUDH, “Zeid appalled by execution of juvenile offenders in Iran”, 28 de junio de 2018.

⁴ ACNUDH, “United Nations experts urge Iran to halt ‘unlawful execution’ of young offender”, 19 de junio de 2018.

personas condenadas a pena de muerte por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años en consonancia con el derecho internacional⁵.

10. Al Secretario General le preocupa además el trato dado a las personas que se encuentran en el corredor de la muerte, a las que se ha informado reiteradamente de que serán ejecutadas de manera inminente. Al Sr. Sharahi lo trasladaron en repetidas ocasiones al régimen de aislamiento a fin de prepararlo para su inminente ejecución. Esto ocurrió hasta cuatro veces antes de su ejecución. En su declaración del 28 de junio de 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que, entre otras cosas, ese trato puede equivaler a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁶.

11. Una información insuficiente sobre la fecha de la ejecución provoca una anticipación continua de la muerte inminente que genera una grave angustia mental, no solo para la persona condenada sino también para su familia⁷. A este respecto, se ha observado una tendencia preocupante de aplicación de ejecuciones con un breve plazo de preaviso. En el caso del Sr. Sharahi, se informó a su familia el día anterior a su ejecución (véase [A/HRC/30/18](#), párr. 54). Además, la falta de información fiable sobre el momento de las ejecuciones es un serio impedimento para el escrutinio por parte del sistema internacional de derechos humanos. La falta de transparencia y la notificación tardía de las ejecuciones ponen de relieve una preocupación más amplia por la opacidad en todo lo relativo a las personas condenadas a la pena de muerte, en contravención de las obligaciones de los Estados (*ibid.*, párrs. 53, 54 y 58). Según la información recibida por el ACNUDH, a fecha de 1 de julio de 2018 había al menos 85 personas en espera de ejecución.

12. En 2018 hasta la fecha, la mayoría de las ejecuciones se han llevado a cabo a raíz de una condena por asesinato, en aplicación del talión. Todos los menores infractores ejecutados en 2018 fueron condenados a muerte por delitos castigados con el talión. En esos casos, la familia de la víctima puede elegir la pena impuesta, perdonar al acusado o solicitar un pago (*diyat*) como indemnización. El Gobierno afirmó que en general trató de “alentar la reconciliación ayudando al condenado a pagar el *diyat*”⁸. Sin embargo, el talión a menudo vulnera el derecho de los acusados a las debidas garantías procesales en los procedimientos de imposición de la pena, especialmente a la luz de las circunstancias atenuantes, como la edad del presunto delincuente, así como el derecho de este a solicitar el indulto o la conmutación de la pena⁹, ya que el indulto no recae en el Estado, sino en la familia de la víctima. A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, el Secretario General destaca que el Estado no debe delegar esa responsabilidad.

Derecho a un juicio imparcial

13. En varios casos que se han señalado a la atención del ACNUDH, las penas de muerte se han dictado o ejecutado tras un proceso que no cumplió con un juicio imparcial y las debidas garantías procesales. La imposición de la pena capital al término de un juicio en que no se hayan respetado las disposiciones del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituye una violación del

⁵ ACNUDH, “Zeid urges Iran to stop violating international law by executing juvenile offenders”.

⁶ *Ibid.*

⁷ Véase Comité de Derechos Humanos, *Schedko c. Belarús*, (CCPR/C/77/D/886/1999), párr. 10.2; y *Staselovich c. Belarús*, (CCPR/C/77/D/887/1999), párr. 9.2.

⁸ Véase República Islámica del Irán, Consejo Superior de Derechos Humanos, Informe de mitad de período sobre el examen periódico universal (2015-2016) (Centro para la Judicatura), pág. 110. Disponible en <https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session20/IR/Iran2ndCycle.pdf>.

⁹ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6 4).

derecho a la vida¹⁰. Los sucesivos informes del Secretario General han documentado la existencia de ese modelo en los casos relativos a menores infractores, ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad, presos políticos y minorías (véase [A/HRC/37/24](#) y [A/72/562](#)). En su informe de mitad de período sobre el examen periódico universal, el Gobierno afirmó que el proceso de imposición de condenas a muerte incluía un fallo preliminar, la remisión a un tribunal de apelación, la remisión al Tribunal Supremo y el examen por el Presidente del Tribunal Supremo, con la orden de llevar a cabo nuevos juicios en determinadas condiciones¹¹.

14. Otra característica recurrente de los juicios que no son imparciales guarda relación con la restricción del acceso a un abogado elegido por el acusado durante la fase de instrucción, en contravención del artículo 35 de la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De conformidad con el artículo 48 del Código Penal, las personas acusadas de delitos contra la seguridad externa o interna deben elegir su abogado de una lista aprobada por el Jefe del Sistema Judicial durante la fase de instrucción, que suele ser la etapa durante la cual se obtienen las confesiones. Si bien el artículo 48 entró en vigor en junio de 2015, la lista de abogados autorizados no se hizo pública hasta junio de 2018. En Teherán, en la lista se incluyeron 20 abogados de los 20.000 miembros del Colegio de Abogados de Teherán.

15. El Secretario General también está preocupado por las penas de muerte impuestas sobre la base del *Qesameh* o “juramento colectivo”, en virtud del cual, cuando existen otros hechos para generar una duda sobre la inocencia según el juez, este puede utilizar la ausencia de pruebas suficientes para condenar a un acusado de asesinato¹². En esos casos, el pariente más cercano del fallecido puede presentar 50 miembros de la familia al tribunal para jurar que el inculcado cometió el delito, incluso aunque no lo hayan presenciado, lo cual da lugar a una condena. En octubre de 2017, un hombre que había declarado ser inocente fue ejecutado después de haber sido condenado sobre la base del *Qesameh*, y al menos un menor infractor, Saleh Shariati, fue condenado a la pena de muerte con arreglo al talión después de la aplicación de ese procedimiento. En el momento en que se presenta este informe, el Tribunal Supremo estaba examinando su caso. El Secretario General recuerda que la presunción de inocencia, garantizada por el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es fundamental para la protección de los derechos humanos e impone la carga de la prueba a la acusación sobre la base de pruebas que no dejen lugar a ninguna duda razonable¹³.

Enmienda a la Ley contra el Tráfico de Drogas

16. En noviembre de 2017 entró en vigor una enmienda a la Ley contra el Tráfico de Drogas que abolió la pena de muerte obligatoria (de manera retroactiva y prospectiva) para algunos delitos relacionados con las drogas en determinadas circunstancias, sustituyéndola por una pena de prisión de hasta 30 años. La enmienda también aumentó la cantidad de droga necesaria para imponer una pena de muerte, si bien mantiene las condenas a muerte obligatorias para numerosos delitos relacionados con las drogas.

17. En su informe anterior, el Secretario General acogió la enmienda con agrado (véase [A/HRC/37/24](#), párr. 12). En él señala que, desde la entrada en vigor de la

¹⁰ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párr. 59; y *Shukurova c. Tayikistán* (CCPR/C/86/D/1044/2002).

¹¹ Véase República Islámica del Irán, Informe de mitad de período sobre el examen periódico universal (2015-2016), pág. 146.

¹² Véanse los artículos 312 a 346 del Código Penal Islámico.

¹³ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), párr. 30.

enmienda, se ha notificado una ejecución por delitos relacionados con las drogas (en mayo de 2018), frente a las ejecuciones notificadas de 231 personas por delitos relacionados con las drogas en 2017. El Secretario General considera que una mayor transparencia pública sobre los casos de pena de muerte ayudaría a evaluar mejor los efectos de la enmienda. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han afirmado sistemáticamente que los delitos relacionados con las drogas no alcanzan el umbral de los “más graves delitos”¹⁴.

18. Posteriormente, se dio instrucción al poder judicial de examinar los casos de las personas ya condenadas a muerte por delitos relacionados con las drogas¹⁵. Según se informa, en julio de 2018 el Fiscal de Teherán declaró que 3.300 personas condenadas a pena de muerte o prisión permanente por delitos relacionados con las drogas habían interpuesto recursos de apelación en virtud de la enmienda, y se habían revisado 1.700 casos hasta la fecha. Señaló además que las condenas de la mayoría de las personas se habían conmutado por penas de prisión tras la revisión. Si bien esta es una noticia alentadora, las preocupaciones relacionadas con la falta de supervisión independiente de la revisión se han visto agravadas por una supuesta falta de capacidad del poder judicial para hacer frente al gran número de casos pendientes susceptibles de revisión y la falta de criterios para determinar cómo se da prioridad a los casos. También falta claridad sobre la asistencia jurídica que se presta a las personas que cumplen las condiciones necesarias para la revisión de su condena. Además, las penas de algunos presos se han conmutado por una sentencia estándar de 30 años y una multa, con independencia de las circunstancias del delito. Asimismo, la información recibida por el ACNUDH indica que no hay posibilidad de interponer recursos de apelación contra el resultado de la revisión¹⁶. A la espera de la prohibición de la aplicación de la pena de muerte para delitos relacionados con las drogas, el Secretario General alienta al Gobierno a que aborde estas cuestiones a fin de garantizar una representación letrada efectiva para todas las personas que han solicitado una revisión de su condena y a que se adhiera a los principios de la transparencia y las debidas garantías procesales.

B. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

19. El ACNUDH ha seguido recibiendo numerosas denuncias de flagelaciones realizadas en 2018, y la denuncia de una amputación en enero en Mashhad. Tales prácticas siguen siendo sanciones prescritas para delitos *hudud* en virtud del Código Penal, a pesar de que el Comité de Derechos Humanos las considera incompatibles con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 30 de mayo, en unos comentarios atribuidos al Canciller Adjunto del Poder Judicial se elogiaron esos castigos al considerarse “mucho más eficaces” que el encarcelamiento. El Secretario General recuerda que esos castigos violan la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (véase [CCPR/C/79/Add.85](#), párr. 9).

20. El Secretario General está seriamente preocupado por la persistencia de las denuncias de tortura y malos tratos en diferentes establecimientos penitenciarios y prisiones. En esas denuncias se describen palizas, denegación de atención médica y uso de tortura o coacción para obtener confesiones por la fuerza. En su informe de

¹⁴ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6 2); [CCPR/C/PAK/CO/1](#), párr. 17; [CCPR/C/THA/CO/2](#), párr. 17; [CCPR/C/KWT/CO/3](#), párr. 22; [A/71/372](#), párr. 48; y [A/HRC/21/29](#) y [A/HRC/21/29/Corr.1](#), párr. 24.

¹⁵ Véase [A/HRC/37/24](#), párrs. 10 a 14; y República Islámica del Irán, Circular del Jefe del Sistema Judicial sobre la aplicación de la nueva enmienda a la Ley contra el Tráfico de Drogas, 6 de enero de 2018.

¹⁶ Iran Human Rights, “Iran execution trends six months after the new Anti-Narcotics Law”, 29 de mayo de 2018.

mitad de período sobre el examen periódico universal, el Gobierno destacó las nuevas medidas establecidas para garantizar la salud de los presos y afirmó que cualquier forma de tortura para obtener confesión o información estaba prohibida, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, y que se investigaría inmediatamente cualquier denuncia¹⁷.

21. También se siguen recibiendo informes preocupantes sobre las condiciones de detención en una serie de centros, en particular la prisión de Shahr-e Rey (también conocida como prisión de mujeres de Gharchak) y la prisión de Raja'i Shahr, que no cumplen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela). Las condiciones de la prisión de Raja'i Shahr fueron objeto de atención a raíz del traslado interno de varios presos políticos en agosto de 2017 y su posterior huelga de hambre en señal de protesta¹⁸.

C. Restricciones a los derechos a la libertad de reunión pacífica, asociación, expresión y opinión y a la privacidad

Libertad de reunión pacífica

22. Según la información publicada por el Ministerio del Interior, se han celebrado unas 43.000 manifestaciones en toda la República Islámica del Irán desde 2013¹⁹. El 28 de diciembre de 2017 se iniciaron protestas a gran escala en las ciudades de Mashhad y Neyshabur antes de extenderse por todo el país. Parece ser que el Ministro del Interior, Abdolreza Rahmani Fazli, había declarado que hubo protestas en unas 100 ciudades y que en 42 de ellas hubo violencia, incluidos pequeños pueblos y aldeas, y que se calculaba que las manifestaciones contaron con la participación de entre 40.000 y 45.000 personas²⁰.

23. Según los informes, el descontento popular se debió entre otras cosas a la caída de los niveles de vida, la elevada inflación, el desempleo generalizado y la percepción de corrupción de los funcionarios públicos. La publicación del presupuesto del Gobierno el 10 de diciembre de 2017 había planteado otras preocupaciones en relación con la asignación de los recursos públicos. En una entrevista, el Viceministro del Interior para Asuntos de Seguridad indicó que el 90% de los manifestantes detenidos durante las protestas de enero de 2018 eran menores de 25 años y no tenían antecedentes penales²¹. Según la sociedad civil y el mundo académico, las desigualdades, la marginación, la escasa inversión y la falta de acceso a los servicios públicos en las regiones y provincias fronterizas también alimentaron las reivindicaciones socioeconómicas de las minorías étnicas y religiosas. En las observaciones formuladas sobre el presente informe, el Gobierno destacó los esfuerzos realizados para determinar las posibilidades regionales y locales y mejorar la capacidad local mediante la aplicación de su sexto plan quinquenal de desarrollo, el establecimiento de planes territoriales de cada una de las provincias, la colaboración con los consejos islámicos de ciudades y aldeas y las medidas para facilitar el libre comercio en las regiones fronterizas. El Gobierno señaló además que las medidas coercitivas unilaterales constituyeron un obstáculo para el desarrollo económico y destacó sus efectos negativos en el disfrute de los derechos a la

¹⁷ Véase República Islámica del Irán, Informe de mitad de período sobre el examen periódico universal (2015-2016), pág. 157.

¹⁸ ACNUDH, "United Nations expert concerned at condition of prisoners on hunger strike in Iran", 31 de agosto de 2017.

¹⁹ Véase <https://www.hra-news.org/2018/hranews/a-13792/>.

²⁰ Véase <http://iran-newspaper.com/newspaper/item/461105>.

²¹ Véase <https://www.radiofarda.com/a/28950074.html>.

alimentación, la educación, la salud y la vivienda adecuada, que afectan a todos los iraníes.

24. El 25 de junio de 2018, el Gobierno anunció la prohibición de la importación de unos 1.339 productos en previsión de la reimposición de sanciones tras el anuncio por los Estados Unidos de América de su retirada del Plan de Acción Integral Conjunto. El mismo día, los comerciantes del Gran Bazar de Teherán protestaron en respuesta a la elevada inflación y la caída de la moneda nacional, el rial, en casi un 50% en el mercado no oficial desde finales de 2017. En una entrevista con los medios de comunicación, un parlamentario indicó que, supuestamente, se había detenido a 129 personas en el contexto de las manifestaciones²². El 26 de junio, el Jefe del Sistema Judicial, Sadeq Larijani, afirmó que esas acciones contra el orden económico del país se castigan con la ejecución, si se considera que alcanzan el nivel de “corrupción en la Tierra”, o con hasta 20 años en prisión y la confiscación de todos los bienes²³.

Detención y reclusión de manifestantes

25. El ACNUDH recibió informes de detenciones ilegales, entre las que hay algunos casos de personas detenidas con el propósito de provocar que algún familiar participante en las manifestaciones se entregue a las autoridades. El 1 de enero de 2018, el poder judicial instó a la aplicación de un “enfoque firme por parte de todos los fiscales” al tratar con manifestantes. El 3 de enero, el Jefe del Tribunal Revolucionario de Teherán, Mousa Ghazanfar Abadi, amenazó con que los líderes y los organizadores de las protestas podrían ser acusados de *moharebeh*, o “enemistad contra Dios”, un delito punible con la pena de muerte²⁴. Los canales de noticias oficiales confirmaron la detención de unas 4.970 personas durante las manifestaciones que tuvieron lugar en diciembre de 2017 y enero de 2018²⁵. Varios parlamentarios declararon que la mayoría de los estudiantes detenidos, unos 90 según los informes²⁶, lo fueron delante de sus hogares o universidades para prevenir una mayor movilización²⁷. En una entrevista con la agencia de noticias oficial de Mizan, el Jefe de la Fiscalía de la provincia de Teherán, Gholam Esmaili, señaló que se había acusado a unas 100 personas en relación con las protestas²⁸. En las observaciones formuladas sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que la respuesta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley había sido proporcionada y acorde con el nivel de daños provocado a las instalaciones estatales y la violencia ejercida contra dichos funcionarios. Según el Gobierno, 338 agentes de policía resultaron heridos y uno murió durante las protestas.

26. Según se informa, a algunas personas detenidas durante las protestas de enero se las interrogó y mantuvo recluidas durante largos períodos de tiempo sin representación jurídica. En algunos casos, se trasladó a los detenidos a lugares desconocidos mientras se presionaba a sus familias para que no hicieran declaraciones a los medios de comunicación. Según la información recibida por el ACNUDH, a los manifestantes detenidos se les han imputado acusaciones vagas, como la de *moharebeh*. Algunos manifestantes recibieron condenas con duraciones que iban

²² Agencia de Noticias de la República Islámica, “About 130 people arrested in illegal gatherings: MP”, 1 de julio de 2018.

²³ Radio Farda, “Prosecutor says ‘a large number’ of protesters arrested, threatens others”, 28 de junio de 2018.

²⁴ Najmeh Bozorgmehr, “Iran street protests curbed, says minister”, *Financial Times*, 2 de enero de 2018.

²⁵ Véase <https://tinyurl.com/ya6gp22q>.

²⁶ Véase <https://goo.gl/mv5eMs>.

²⁷ Véase <https://goo.gl/RuDwYS>.

²⁸ Véase <http://www.mizanonline.com/fa/news/415140/>.

desde unos meses hasta varios años, después de procedimientos judiciales que suscitaron serias preocupaciones en cuanto a su adhesión a las normas internacionales sobre las debidas garantías procesales y un juicio imparcial. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que unas pocas personas habían sido detenidas por las fuerzas policiales, el 80% de las cuales había salido en libertad el mismo día y el 15% unos días después. Además, declaró que los detenidos por cargos de asesinato o destrucción de bienes públicos habían sido entregados a la justicia.

27. El portavoz de la judicatura informó de que 25 personas, entre ellas niños y 2 oficiales de seguridad, habían sido asesinados durante las protestas²⁹. En el momento de redactar el presente informe, el ACNUDH no había recibido información que confirmase la puesta en marcha de una investigación independiente sobre las presuntas muertes de manifestantes. Además, las familias no pudieron acceder a los cuerpos de sus familiares ni celebrar ceremonias conmemorativas.

28. Se informó de que al menos cinco personas detenidas en relación con las protestas de enero de 2018 fallecieron mientras se encontraban detenidas en dependencias policiales, en particular en Teherán (prisión de Evin), Arak, Ilam y Sanandaj. Las autoridades afirmaron que algunos de los fallecidos habían sido detenidos y acusados de posesión de estupefacientes o connivencia con los grupos disidentes, y que todas las muertes fueron suicidios, en contra de lo expresado en diferentes informes o declaraciones, incluso por parte de funcionarios³⁰, que sugerían que los malos tratos o la administración forzosa de sustancias podrían haber contribuido a las muertes. Las autoridades judiciales no ofrecieron información suficiente sobre las circunstancias de las muertes, y se recibieron informes en el sentido de que las familias de algunos de los fallecidos habían recibido presiones para no hablar de sus casos públicamente. Algunas familias aparecieron en televisión declarando efectivamente que sus seres queridos se habían suicidado³¹.

29. Como elemento positivo, cabe destacar que el 30 de enero una delegación parlamentaria visitó la cárcel de Evin a raíz de las denuncias de muertes y malos tratos de manifestantes en los centros de detención³². El 14 de febrero, el Presidente Hassan Rouhani ordenó una investigación de las denuncias³³ por un comité integrado por los Ministerios del Interior, Justicia e Inteligencia³⁴. A fecha de 1 de julio, los resultados de la investigación aún no se han hecho públicos.

30. El Secretario General está preocupado por la suerte de las personas a las que se ha detenido en relación con las protestas y que permanecen recluidas. Insta asimismo al Gobierno a que vele por que se respeten y protejan los derechos de todas las personas privadas de libertad, y que se transmita información sobre su ubicación y condición, en particular a sus familias. También exhorta al Gobierno a que garantice que las familias tengan la posibilidad de solicitar una investigación independiente sobre las circunstancias y las causas de las muertes ocurridas durante la detención. El Secretario General toma nota de la posición del Gobierno en sus observaciones de que siempre ha respondido a las demandas legítimas de sus ciudadanos, incluido el derecho a participar en los asuntos políticos y sociales, la seguridad y el derecho de reunión pacífica. El Secretario General insta al Gobierno a que ponga fin a las restricciones generalizadas y severas, tanto en la ley como en la práctica, a los derechos a la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica, de conformidad con la resolución 72/189 de la Asamblea General, y también pide la

²⁹ Véase https://www.radiofarda.com/a/iran_judiciary_mohseni_ezhei_protests/28974896.html.

³⁰ Véase <https://goo.gl/mb7kJf>.

³¹ Véase <https://www.youtube.com/watch?v=okHJomt3uQ>.

³² Véase <https://ilnanews.com/fa/tiny/news-588932>.

³³ Véase <http://www.ilna.ir/fa/tiny/news-593743>.

³⁴ Véase <http://www.ilna.ir/fa/tiny/news-594000>.

liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas por el ejercicio legítimo de esos derechos.

Derechos a la libertad de expresión, asociación y opinión y a la privacidad

31. De conformidad con el artículo 33 de la Carta de Derechos de los Ciudadanos, los ciudadanos tienen derecho a disfrutar libremente y sin discriminación de acceso al ciberespacio y a comunicarse y obtener información y conocimiento por este medio³⁵. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló la importancia de la tecnología de la información y las comunicaciones y el desarrollo de la infraestructura para aumentar la eficiencia y reducir la brecha tecnológica con las zonas rurales.

32. En enero de 2018, se informó de que había 57 millones de usuarios de Internet en la República Islámica del Irán³⁶. Con más de 40 millones de usuarios registrados, la aplicación de mensajería Telegram se convirtió en un vehículo fundamental para la comunicación en el país, en particular durante las protestas. Desde entonces, ha sido objeto de restricciones importantes. El 31 de diciembre de 2017, el Consejo Supremo de Seguridad Nacional bloqueó temporalmente varias plataformas, como Telegram, en contravención de la Ley de Delitos Informáticos del país, que requiere para ello una decisión del Consejo Supremo del Ciberespacio, donde hay varias partes interesadas representadas. En respuesta, el Director General de Telegram publicó en los medios sociales que las autoridades iraníes estaban bloqueando el acceso a Telegram después de que este último se hubiera negado a cerrar otros canales de protesta pacífica³⁷. El 9 de enero, ocho administradores de Telegram fueron detenidos en la ciudad de Kerman por la información sobre las manifestaciones que se había difundido en sus canales.

33. El 30 de abril, la judicatura dictaminó que Telegram quedaría permanentemente prohibido por “perturbar la unidad nacional al permitir que países extranjeros espíen a la República Islámica del Irán”³⁸. Según numerosos informes, Telegram siguió oponiéndose al almacenamiento de datos de los usuarios de Internet en servidores ubicados dentro de la República Islámica del Irán, además de resistirse al cierre de miles de canales.

34. El 6 de mayo, un grupo de abogados iraníes presentó una petición en un tribunal de Teherán para revocar la orden de bloquear Telegram, alegando que esta contravenía lo dispuesto en el artículo 570 del Código Penal Islámico. El mismo día, en una publicación en los medios sociales, el Presidente indicó que la no aplicación de los procedimientos legales y el uso de la fuerza y de medios judiciales es lo contrario de la democracia³⁹, y que el filtrado y bloqueo de Telegram no fue realizado por el Gobierno, que no lo aprueba⁴⁰.

35. En el transcurso de 2018, el Estado ha procurado fomentar un mayor uso de plataformas locales, si bien existe una preocupación de que esto pueda suponer una injerencia en la privacidad en línea de tal manera que desaliente el ejercicio de los

³⁵ La Carta de Derechos de los Ciudadanos no contiene garantías de aplicación pero, según el Gobierno, equivale al plan y las directrices de este para la observancia y promoción de los derechos fundamentales de la República Islámica del Irán. Véase <http://epub.citizensrights.ir/CitizensRightsEN.pdf>.

³⁶ Simon Kemp, “Digital in 2018: world’s Internet users pass the 4 billion mark”, 30 de enero de 2018.

³⁷ Véase <https://twitter.com/durov/status/947441456238735360>.

³⁸ Reporteros sin Fronteras por la Libertad de Información, “Iranian court imposes total ban on Telegram”, 4 de mayo de 2018.

³⁹ Al Jazeera, “Iran’s Rouhani condemns court order to block Telegram app”, 5 de mayo de 2018.

⁴⁰ Véase <https://www.instagram.com/p/BiXSzOEFQMF/?hl=de&taken-by=hrouhani>.

derechos a la libertad de opinión y de expresión. Por ejemplo, se ha informado de que Soroush, un servicio de mensajería creado por empresas vinculadas a la emisora nacional de radio y televisión, incluye características que permiten el acceso de las autoridades a los datos personales de los administradores de los canales, como sus números de teléfono. Para acceder a las cuentas de Soroush es imprescindible ser titular de una tarjeta SIM que se haya registrado en asociación con un documento nacional de identidad. La información personal de los usuarios de Internet relacionada con sus documentos de identidad, incluidas las direcciones privadas, estaba disponible en Soroush a pesar de que los usuarios no se registrasen directamente en la red.

36. El artículo 21 de la Ley de Delitos Informáticos, aprobada en 2010, incluye la exigencia de que los proveedores de servicios de Internet mantengan registros de datos de tráfico de Internet y la información personal de los usuarios de Internet, al tiempo que en virtud del artículo 48 los proveedores de servicios de Internet están obligados a registrar datos de conversaciones telefónicas por Internet, lo que vulnera el derecho a la privacidad. En agosto de 2017, el Consejo Supremo del Ciberespacio, que depende de la Oficina del Líder Supremo, introdujo nuevas normas⁴¹, que incrementaron la capacidad de vigilancia de las autoridades, entre otras cosas mediante la consolidación de la gestión centralizada de la infraestructura nacional de Internet y la tecnología conexas. Al interponer obstáculos importantes al intento de las empresas extranjeras y locales de eludir el control del Estado y la censura, esas normas afectan a todas las operaciones de Internet en el país, lo que limita aún más el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.

37. Según la información recibida por el ACNUDH, se ha concedido a los periodistas internacionales un mayor acceso al país y una mayor libertad para abordar cuestiones tales como los asuntos sociales y militares. Según el Gobierno, en 2017, viajaron a la República Islámica del Irán 887 corresponsales extranjeros de 316 medios de comunicación y, actualmente, en el país trabajan 156 medios de comunicación extranjeros y 310 periodistas extranjeros⁴².

38. Sin embargo, se han seguido recibiendo informes sobre casos de detención arbitraria, reclusión y hostigamiento principalmente de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación iraníes y sus familias. El acoso a los periodistas también se ha dirigido hacia los que cubren las noticias de la República Islámica del Irán desde el extranjero. Permanece vigente una orden judicial contra más de 150 antiguos y actuales trabajadores del servicio persa de la British Broadcasting Corporation (véase [A/HRC/37/24](#), párr. 34, y [A/HRC/37/68](#), párr. 34). Debido a la acción del Gobierno, la Asociación de Periodistas Iraníes ha permanecido cerrada desde agosto de 2009. La Asociación se creó en 1997 para proteger los derechos de los periodistas, en particular en las controversias jurídicas o de empleo, y cuenta con más de 6.000 miembros (véase [A/HRC/37/24](#), párr. 34).

39. En octubre de 2016, el Gobierno propuso un nuevo proyecto de ley, el “plan integral de regulación de los medios de comunicación”, que prevé la creación de una “comisión de asuntos de los medios de comunicación”, que estaría facultada para suspender a los periodistas de sus funciones si se considera que han vulnerado los principios religiosos o los códigos de ética profesional. Si bien el examen del proyecto de ley se ha mantenido inactivo, existe la preocupación de que, de ser promulgado, otorgaría mayor poder de decisión a los jueces y fiscales para determinar si se ha cometido un delito.

⁴¹ Véase <http://bit.ly/2wCsbcT>.

⁴² Véase <https://foreignmedia.farhang.gov.ir/fa/pressoffices>.

D. Grupos específicos

Situación de las mujeres y las niñas

40. El Secretario General se congratula por la aprobación por la comisión judicial y jurídica del Parlamento, el 14 de mayo, del proyecto de ley para la protección de los niños y los adolescentes, actualmente pendiente de examen en el pleno⁴³. El Secretario General también acoge con beneplácito la introducción del proyecto de ley integral para garantizar la protección de las mujeres contra la violencia, presentado al Parlamento⁴⁴. El proyecto de ley se centra en la protección de la mujer, la prevención de los abusos, la rehabilitación y la garantía de la mejora de los procesos en el interrogatorio de mujeres delincuentes. El Secretario General entiende que el Comité de Seguridad Nacional está examinando actualmente un proyecto de ley destinado a permitir a las mujeres casadas viajar al extranjero sin la aprobación del cónyuge, que fue presentado por el Gobierno al Parlamento el 18 de julio de 2017. Alienta asimismo a la promulgación del proyecto de ley.

41. El Secretario General toma nota de los acontecimientos positivos relacionados con la promoción de los derechos y la participación de la mujer. El Presidente ha nombrado a mujeres en puestos de alto rango; por ejemplo, ahora hay una Vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia, una Viceministra del Petróleo, una Vicepresidenta para Asuntos Jurídicos y una Asistente del Presidente para los Derechos Civiles⁴⁵. A pesar de algunos avances, la escasa representación de la mujer en instituciones como el Parlamento, con el 6% de los escaños, indica que aún siguen existiendo grandes obstáculos para la participación política de la mujer.

42. El derecho civil niega a las mujeres la igualdad de derechos, en particular en el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos, la herencia y la ciudadanía. La discriminación sigue prevaleciendo en el acceso al mercado laboral. A pesar de los importantes avances en los estudios postsecundarios de las mujeres, la participación femenina en la fuerza de trabajo en la República Islámica del Irán sigue siendo una de las más bajas del mundo (el 17%)⁴⁶. La República Islámica del Irán ha ratificado 14 convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluido el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111). En sus últimas observaciones sobre el país, publicadas en 2018⁴⁷, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT expresó su preocupación por las persistentes restricciones jurídicas sobre el acceso de las mujeres al empleo, que contravienen la Convención. El Código Civil permite al marido impedir a su esposa el ejercicio de una actividad profesional que, en su opinión, sea incompatible con la preservación de la dignidad o los intereses de la familia. El Plan Integral de Excelencia de la Población y la Familia establece una jerarquía en las prácticas de contratación, lo que generaría discriminación contra la mujer por motivos de sexo y estado civil y familiar. El Gobierno señaló en sus observaciones que el Plan debe desarrollarse aún más.

⁴³ República Islámica del Irán, Informe de mitad de período sobre el examen periódico universal (2015-2016).

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Banco Mundial, “Tasa de población activa, mujeres (% de la población femenina mayor de 15 años) (estimación modelado OIT)”, base de datos de ILOSTAT. Disponible en <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.CACT.FE.ZS>.

⁴⁷ OIT, Normlex. Disponible en <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11110:0::NO:::>

43. Las cifras publicadas por el Centro de Estadística de la República Islámica del Irán en marzo de 2018 indicaron que el 41% de las mujeres con edades comprendidas entre 15 y 29 años estaban desempleadas⁴⁸. Las tasas de desempleo más altas se localizaron en las provincias más pobladas por las minorías étnicas y religiosas, en las que las mujeres son objeto de discriminación interseccional. Según un informe publicado por el Centro de Investigaciones del Parlamento Islámico en diciembre de 2017, la tasa de desempleo entre las mujeres graduadas en provincias como el Kurdistán, Kermanshah y Kerman era del 80%. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que la Vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia había exigido a los gobernadores que adoptasen un “documento provincial sobre la promoción de la mujer”.

44. Según la información recibida por el ACNUDH, el 8 de marzo hubo una manifestación frente al Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales para protestar contra la discriminación por razón de género en la contratación y en el lugar de trabajo. Según el Gobierno, la manifestación se celebró sin los permisos correspondientes. Se detuvo a 59 mujeres y 25 hombres por su participación en las protestas. Si bien la mayoría de los detenidos fueron puestos en libertad al día siguiente, 19 manifestantes fueron trasladados a las cárceles de Fashafiyah y Gharchak, 14 de los cuales fueron acusados de “actuar contra la seguridad nacional”. A fecha de 19 de marzo, a la mayoría de ellos se los había puesto en libertad bajo fianza.

45. El matrimonio infantil sigue siendo un problema grave que han planteado repetidamente los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el Comité de los Derechos del Niño en 2016. La edad mínima legal para contraer matrimonio con arreglo al Código Civil es de 13 años para las niñas y 15 años para los niños. Las niñas pueden contraer matrimonio desde tan solo los 9 años de edad con la autorización de un tribunal. Citando cifras del Centro de Estadística de la República Islámica del Irán⁴⁹, el jefe de la sección de la mujer en el Parlamento declaró el 8 de marzo que, durante el año anterior (de marzo de 2016 a marzo de 2017) se había casado a 37.000 niñas menores de 15 años, mientras que 2.000 se habían divorciado o habían enviudado en el mismo período.

46. Siguen aplicándose normas discriminatorias y represivas referentes a la vestimenta de las mujeres y niñas. Las mujeres que no usen en público un hiyab pueden ser condenadas a penas de hasta dos meses de prisión o al pago de una multa. Según una encuesta realizada en 2014 y publicada por la Oficina del Presidente en febrero de 2018, la mitad de los iraníes indicaron que estaban a favor de suprimir la obligatoriedad del uso del hiyab⁵⁰. Ha seguido creciendo el número de mujeres que han apoyado públicamente la campaña en línea contra el uso obligado del velo, “My Stealthy Freedom” (“Mi discreta libertad”)⁵¹, o de quienes se han mostrado a favor de la campaña en línea en los medios sociales #whitewednesday (miércoles blanco), que protesta contra la política. El 27 de diciembre de 2017 comenzó una ola de protestas conocida como la “Chicas de la calle de la Revolución” después de que Vida Movahed fuera detenida por quitarse y agitar su hiyab en un bastón en público en Teherán. Según se informa, fue recluida en régimen de incomunicación durante varias semanas, lo que dio lugar a una nueva ola de publicaciones en los medios sociales con la etiqueta #Whereisshe? (¿Dónde está?). El 28 de enero, fue puesta en libertad bajo fianza.

⁴⁸ Véase https://www.amar.org.ir/Portals/1/releases/LFS_Year_1396.pdf.

⁴⁹ Véase <https://www.amar.org.ir/english/>.

⁵⁰ Thomas Erdbrink, “Compulsory veils? Half of Iranians say ‘no’ to pillar of revolution”, *New York Times*, 4 de febrero de 2018.

⁵¹ Véase <http://mystealthyfreedom.net/en/>.

47. El 1 de febrero, 29 personas fueron detenidas por su participación en la campaña “My Stealthy Freedom”. Algunas de ellas se enfrentaron a cargos de “acto pecaminoso”, “vulneración de la decencia pública” o “fomento de la inmoralidad o la prostitución”⁵², que pueden castigarse con una pena de diez años de prisión. La mayoría fueron puestas en libertad bajo fianza. Algunas mujeres manifestantes fueron posteriormente condenadas a penas de hasta dos años de prisión por el delito de “fomento de la corrupción moral”. El ACNUDH recibió informes de casos de mujeres manifestantes que habían resultado heridas durante su detención como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

48. Los funcionarios judiciales han condenado públicamente las protestas tachándolas de instigadas por la influencia extranjera. El 7 de marzo, el Fiscal de Teherán, Abbas Dolatabadi, calificó las protestas como “discretas”, pero contrarias a los valores islámicos y motivadas por el contenido de las redes sociales⁵³. El Jefe de la Fiscalía de la provincia de Teherán, Gholam Esmaili, declaró que las protestas debían ser “tratadas con firmeza”, especificando que habían sido instigadas por los “enemigos del islam”⁵⁴.

49. El Secretario General expresa su preocupación por la respuesta de las autoridades judiciales a las protestas contra la obligación de llevar el hiyab. Como ha documentado la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la aplicación de un código de vestimenta de este tipo sobre la mujer representa una violación de su libertad de religión y de creencias, en cuanto a su libertad de verse obligadas a usar o mostrar símbolos religiosos (véase [E/CN.4/2006/5](#), párrs. 52 y 60, y [A/HRC/7/10/Add.1](#), párr. 126).

Situación de los defensores de los derechos humanos, activistas y presos políticos

50. El Secretario General sigue profundamente preocupado por la situación de los defensores de los derechos humanos y los activistas que han sido encarcelados en relación con sus actividades.

51. Desde la publicación del informe anterior, Narges Mohammadi, Arash Sadeghi, Soheil Arabi, Mohammad Ali Taheri y Atena Daemi siguen encarcelados, a pesar de los constantes llamamientos a favor de su liberación⁵⁵. El Secretario General también está preocupado por los informes publicados en junio según los cuales el Sr. Arabi fue golpeado por otros reclusos en el centro penitenciario del Gran Teherán y la Sra. Mohammadi fue hospitalizada debido al deterioro de su salud. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que el Sr. Arabi gozaba de un buen estado de salud y que la Sra. Mohammadi tenía acceso a atención médica continua. En mayo, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su profunda preocupación por el bienestar del Sr. Sadeghi, activista estudiantil, y emitió una opinión en el sentido de que su detención fue arbitraria y en la que pedía su puesta en libertad (véase [A/HRC/WGAD/2018/19](#)). En las observaciones formuladas, el Gobierno afirmó que el Sr. Sadeghi tenía acceso a una atención adecuada en la cárcel.

⁵² Véase <https://goo.gl/uqVfRx>.

⁵³ Véase <https://goo.gl/uqVfRx>.

⁵⁴ Véase <https://goo.gl/pXTN5e>.

⁵⁵ Véase [A/HRC/WGAD/2017/48](#), [A/HRC/WGAD/2018/19](#) y ACNUDH, “Death sentence on alternative health practitioner highlights alarming use of capital punishment in Iran — Zeid”, 5 de agosto de 2015.

52. En marzo, los titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación por el trato dispensado a las defensoras de los derechos humanos Atena Daemi y Golrokh Iraee, y pidieron su puesta en libertad⁵⁶.

53. En enero, Kavous Seyed-Emami, Presidente de la Persian Wildlife Heritage Foundation, fue detenido en Teherán junto con seis miembros del personal de la fundación. Se los acusó de recopilar información clasificada con el pretexto de realizar proyectos ambientales. En febrero, el Sr. Seyed-Emami fue hallado muerto en la prisión de Evin. Las autoridades afirmaron que se suicidó, versión que pusieron en cuestión su familia y varias organizaciones no gubernamentales. A fecha de julio de 2018, se desconoce el paradero de los otros ambientalistas detenidos y, desde mayo, se ha detenido a más ambientalistas. Posteriormente, se impidió a la esposa del Sr. Seyed-Emami, Maryam Mombeini, abandonar la República Islámica del Irán, se le confiscó el pasaporte, se la sometió a repetidos interrogatorios y sufrió complicaciones de salud⁵⁷. En las observaciones formuladas sobre el presente informe, el Gobierno indicó que los casos de los detenidos aún no habían dado lugar a la emisión de un veredicto.

54. El Secretario General está preocupado por el hecho de que las recientes detenciones y el trato dado a los abogados podrían socavar el derecho a una defensa efectiva y la administración de justicia. El 13 de junio, Nasrin Sotoudeh, una destacada abogada de derechos humanos, fue detenida y trasladada a la prisión de Evin a raíz de su representación de mujeres que habían protestado contra el uso obligatorio del velo. Según se informa, se enfrentará a cargos relacionados con la seguridad nacional sobre la base de denuncias que alegan que ha actuado en connivencia con algunos de los manifestantes contra el Estado⁵⁸. Otra abogada, Zeinab Taheri, también fue detenida directamente después de la ejecución de su cliente, Mohammad Salas, por revelar públicamente detalles del caso⁵⁹. En marzo, un abogado de derechos humanos encarcelado, Abdolfattah Soltani, inició una huelga de hambre en un clima de inquietud por el deterioro de su salud tras enterarse de que la solicitud de revisión judicial de su condena había sido denegada⁶⁰. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que los abogados trabajaron libremente en el país y que la detención de la Sra. Sotoudeh se produjo en aplicación de una condena previamente dictada.

55. En 2018 hasta la fecha, el ACNUDH ha seguido recibiendo denuncias de represalias contra diversas personas y sus familias, por ejemplo confiscación de pasaportes, amenazas e intimidación mediante el sometimiento a interrogatorios reiterados. En particular, el Secretario General reitera su preocupación por el trato dispensado a Raheleh Rahemipor, hermana de Hossein Rahemipor, cuyo caso fue examinado por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 2017. La Sra. Rahemipor fue condenada a una pena de prisión por “difundir propaganda contra el sistema”, pero fue puesta en libertad bajo fianza a la espera de recurso (véase [A/HRC/36/31](#), párr. 37). En mayo, sin embargo, se presentaron nuevos cargos contra ella. El Secretario General reitera el derecho de los familiares, incluida la Sra. Rahemipor, a tratar de aclarar la suerte de sus seres queridos sin represalias.

⁵⁶ ACNUDH, “United Nations experts alarmed by reports of human rights defenders beaten in Iran jail”, 19 de marzo de 2018.

⁵⁷ Center for Human Rights in Iran, “Widow hospitalized after IRGC storms home of Iranian Canadian who died in Iranian State custody”, 27 de junio de 2018.

⁵⁸ Human Rights Watch, “Iran: prominent rights defender arrested — judiciary targets acclaimed human rights lawyer”, 13 de junio de 2018.

⁵⁹ Amnistía Internacional, “Iran: outspoken lawyer arrested after protesting the execution of her client”, 20 de junio de 2018.

⁶⁰ Iran Human Rights Monitor, “Iran: imprisoned human rights activist Abdulfatah Soltani starts hunger strike”, 26 de marzo de 2018.

En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que las sanciones no se aplicaron exclusivamente por la comunicación con los mecanismos de derechos humanos, y que la Sra. Rahemipor fue juzgada por la presunta comisión de actos abusivos relacionados con la formulación de acusaciones sobre la suerte de su familiar encarcelado y por haber organizado una manifestación de protesta.

Detención y encarcelamiento arbitrarios de personas con doble nacionalidad

56. El Secretario General sigue preocupado por la situación de los ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad encarcelados en la República Islámica del Irán, como Ahmadreza Djalali; Siamak y Baquer Namazi; Nazanin Zaghari-Ratcliffe; Kamal Foroughi; Karan Vafadari y su esposa, Afarin Neyssari; Xiye Wang; y Nizar Zakka. En informes recientes se expresó la preocupación por la salud física y mental de algunas de esas personas, en particular el Sr. Djalali, que al parecer ha sufrido graves complicaciones de salud recientemente. Fue condenado a muerte en octubre de 2017 acusado de “corrupción en la Tierra”⁶¹. En enero se desestimó una solicitud de revisión judicial de la sentencia sin dar explicaciones. El Secretario General reitera el llamamiento de los titulares de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos formulado en febrero de 2017 para anular la condena a muerte⁶² del Sr. Djalali y en diciembre de 2017 para ponerlo en libertad habida cuenta de su detención arbitraria (véase [A/HRC/WGAD/2017/92](#)). En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que el Sr. Djalali se había negado a ser trasladado al hospital.

Situación de las minorías étnicas y religiosas

57. El Gobierno afirmó que se reconocen los derechos fundamentales a todos los ciudadanos iraníes independientemente de la afiliación étnica o religiosa, de conformidad con los artículos 13, 19 y 20 de la Constitución. En 2018 hasta la fecha, el ACNUDH ha seguido recibiendo informes⁶³ en los que se describe la discriminación que afrontan las minorías étnicas y religiosas, a saber, la denegación de acceso a la universidad y a las oportunidades de empleo, el acceso discriminatorio a los servicios básicos, como la atención de la salud, y la insuficiente representación en los asuntos públicos, incluso a nivel municipal. Siguen vigentes las restricciones impuestas a la utilización de los idiomas de las minorías y sus prácticas culturales, en particular en la enseñanza primaria y secundaria, en contravención del artículo 15 de la Constitución y, posiblemente, también en violación del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El ACNUDH también recibió múltiples informes de incitación al odio contra los bahaíes y las comunidades turcas azeríes. En los informes se indica también que los miembros de los grupos minoritarios constituyen la mayoría de los presos políticos en la República Islámica del Irán y un porcentaje desproporcionado de las personas ejecutadas por acusaciones políticas y relacionadas con la seguridad nacional⁶⁴.

58. En febrero de 2018, los titulares de mandatos de procedimientos especiales emitieron una declaración pública en la expresaron su preocupación por las penas

⁶¹ ACNUDH, “United Nations rights experts call on Iran to annul death sentence against academic and free him”, 20 de diciembre de 2017, y “United Nations rights experts urge Iran to annul death sentence against Ahmadreza Djalali”, 9 de febrero de 2018.

⁶² ACNUDH, “United Nations rights experts urge Iran to annul death sentence against Ahmadreza Djalali”.

⁶³ Véase, por ejemplo, Ceasefire Centre for Civilian Rights y Minority Rights Group International, *Rights Denied: Violations against ethnic and religious minorities in Iran* (Londres, Ceasefire Centre for Civilian Rights, Centre for Supporters of Human Rights y Minority Rights Group International, 2018).

⁶⁴ Véase <https://ipa.united4iran.org/en/prisoner/>.

de cárcel de entre 10 y 15 años impuestas al pastor Victor Bet Tamraz, Amin Afshar Naderi y Hadi Asgari por, entre otras cosas, presuntas “actividades de evangelización” y “labores eclesiásticas ilegales”, lo cual, según las autoridades, equivale a actuar en contra de la seguridad nacional⁶⁵. Todos ellos han sido puestos en libertad bajo fianza y están recurriendo sus sentencias. El hijo y la esposa del Pastor Tamraz también fueron acusados de actuar contra la seguridad nacional. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno indicó que el tribunal de apelación estaba examinando los casos.

59. En junio de 2017, Ramin Panahi fue detenido por su presunta participación en el grupo nacionalista kurdo Komala y fue condenado a muerte bajo la acusación de “tomar las armas contra el Estado”. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales emitieron declaraciones en las que se pedía la anulación de su sentencia condenatoria a la luz de las denuncias de tortura durante la detención y juicio sin las debidas garantías⁶⁶. El ACNUDH también recibió informes relativos a la salud y el tratamiento de los presos kurdos Zanyar Moradi y Loghman Moradi, que fueron condenados a muerte en 2009 sobre la base de confesiones realizadas a raíz de una presunta paliza. Asimismo, el ACNUDH recibió información sobre la salud de Zeynab Jalalian, que cumple condena de cadena perpetua tras su detención en 2007 por presunta pertenencia a un grupo de oposición kurdo prohibido⁶⁷.

60. En febrero de 2018, varios centenares de derviches de la orden Gonabadi participaron en una protesta pública en Teherán. Los informes indican que se detuvo a 300 personas, la mitad de las cuales fueron posteriormente trasladadas al hospital para recibir tratamiento, al haber sufrido presuntamente fuertes palizas durante su detención, lo que provocó la muerte de uno de los manifestantes mientras estaba detenido⁶⁸. Durante las protestas, al parecer murieron dos manifestantes y cinco agentes de seguridad, incluidos tres agentes de policía que fueron atropellados por un autobús. Posteriormente, Mohammad Salas, quien pertenecía al grupo minoritario, fue presuntamente interrogado sin la presencia de un abogado, torturado y obligado a firmar una confesión con respecto a los asesinatos. A pesar de que más tarde se retractó de su confesión, fue condenado a muerte y ejecutado el 18 de junio. El Secretario General sigue profundamente preocupado por la suerte y el tratamiento de los que permanecen detenidos, y hace un llamamiento para que se respeten sus derechos, incluido el derecho a un juicio imparcial y la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

61. La República Islámica del Irán ha ratificado seis de los tratados internacionales de derechos humanos básicos y es signataria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los

⁶⁵ ACNUDH, “Iran must ensure rights of Christian minority and fair trial for the accused — United Nations experts”, 2 de febrero de 2018.

⁶⁶ ACNUDH, “Iran must halt execution of Ramin Hossein Panahi, say United Nations rights experts”, 18 de junio de 2018.

⁶⁷ Véase también A/HRC/37/68, párr. 73.

⁶⁸ Center for Human Rights in Iran, “Dozens of Gonabadi dervishes hospitalized in Tehran as Friday prayer leaders demand harsh retribution”, 26 de febrero de 2018.

conflictos armados. El Secretario General acoge con beneplácito el aumento de la cooperación de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados y toma nota de la intención declarada del Gobierno de presentar informes periódicos. Alienta al Gobierno a que presente sus informes con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que están pendientes desde 2014 y 2013, respectivamente, y en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que debía presentarse en mayo de 2018.

B. Cooperación con el examen periódico universal

62. El Secretario General alienta al Gobierno a que entable un diálogo sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal el 31 de octubre de 2014 (véase [A/HRC/28/12](#) y [A/HRC/28/12/Corr.1](#)). Acoge con beneplácito el establecimiento por el Gobierno de un comité nacional integrado por más de 40 entidades en la preparación de su informe voluntario de mitad de período, que abarca el período comprendido entre abril de 2015 y diciembre de 2016⁶⁹. El Secretario General alienta a las autoridades iraníes, de conformidad con lo indicado por el Gobierno en su informe de mitad de período, a aplicar su decisión basada en los Principios de París y adoptada en el período de sesiones del Consejo Superior de Derechos Humanos presidido por el Presidente del Tribunal Supremo como Presidente del Consejo, en enero de 2016, de establecer una institución nacional de derechos humanos. El Secretario General alienta además a las autoridades e instituciones iraníes a colaborar con el ACNUDH en el tercer ciclo del examen periódico universal, previsto para noviembre de 2019.

C. Cooperación con los procedimientos especiales

63. El informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la Sra. Asma Jahangir, que falleció en febrero, se presentó al Consejo de Derechos Humanos en marzo (véase [A/HRC/37/68](#)), junto con las observaciones correspondientes del Estado ([A/HRC/37/68/Add.1](#)). Desde ese momento, los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo han seguido colaborando con el Gobierno. En 2018 hasta la fecha, han emitido 9 comunicaciones, 2 de las cuales fueron objeto de réplica por parte del Gobierno, y también han presentado 11 declaraciones públicas. El Secretario General observa que el Consejo renovó el mandato del Relator Especial en marzo de 2018 (véase la resolución 37/30 del Consejo), y acoge con beneplácito las observaciones formuladas por el Gobierno en las que manifiesta su intención de colaborar con el Relator Especial. Asimismo, alienta al Gobierno a que invite al Relator Especial a visitar la República Islámica del Irán.

D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

64. El Secretario General acoge con beneplácito la colaboración del ACNUDH y el diálogo sobre derechos humanos con funcionarios iraníes, incluido el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas en Ginebra, el Consejo Superior de Derechos Humanos y las delegaciones de visita en Ginebra. El ACNUDH también ha intervenido en varias ocasiones en nombre de los menores

⁶⁹ República Islámica del Irán, Informe de mitad de período sobre el examen periódico universal (2015-2016).

infractores que corren peligro de ser ejecutados para pedir que se ponga fin de inmediato a la ejecución de sus sentencias de muerte.

IV. Recomendaciones

65. Sobre la base de las observaciones que se incluyen en el presente informe, el Secretario General formula las siguientes recomendaciones al Gobierno de la República Islámica del Irán.

66. El Secretario General reitera su llamamiento al Gobierno para que prohíba la ejecución de menores infractores en todos los casos y conmute sus condenas. Insta al Gobierno a suprimir la obligatoriedad de la pena de muerte y a introducir una moratoria sobre su aplicación. A la espera de la introducción de una moratoria, deben establecerse garantías jurídicas y salvaguardias, incluido el respeto de las garantías procesales y las normas sobre la imparcialidad del juicio, en particular en lo que respecta al derecho a la asistencia jurídica en todas las etapas del proceso y la abolición del *Qesameh*. A la espera de la introducción de una moratoria, debería revisarse la legislación vigente para garantizar que la pena de muerte solo se imponga por los “más graves delitos”, es decir, los casos de homicidio intencional. Debe garantizarse la transparencia en cuanto al número de personas que han sido condenadas a muerte y ejecutadas, y a los delitos de los que se las acusaba. Debe proporcionarse una rápida notificación sobre la fecha y el lugar de las ejecuciones, así como acceso a información fidedigna sobre la pena de muerte.

67. El Secretario General insta al Gobierno a que derogue las leyes que autorizan el uso de la tortura y los malos tratos como forma de castigo, a que garantice que órganos independientes e imparciales lleven a cabo investigaciones prontas, exhaustivas y eficaces de todas las muertes ocurridas durante la detención y las denuncias de tortura u otros malos tratos y a que se asegure de que los responsables rindan cuentas de sus actos.

68. El Secretario General insta al Gobierno a que garantice la integridad física y mental de todos los detenidos y que permita el acceso a todos los lugares de detención a organizaciones de supervisión independientes nacionales e internacionales.

69. El Secretario General insta al Gobierno a que vele por que se cumplan las normas y garantías internacionales relativas a las debidas garantías procesales y la celebración de juicios imparciales, entre otras cosas asegurándose de que todos los acusados, incluidas las personas que están acusadas de delitos contra la seguridad interior y exterior del Estado, tengan acceso garantizado a un abogado de su elección durante la fase de investigación preliminar y todas las etapas posteriores del proceso judicial.

70. El Secretario General insta al Gobierno a que vele por que los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y los ambientalistas puedan desempeñar sus funciones de manera segura y libre, sin temor al acoso, la reclusión, la detención y el enjuiciamiento, y a que ponga en libertad a todas las personas detenidas exclusivamente por ejercer de forma legítima y pacífica sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

71. El Secretario General insta al Gobierno a que derogue las leyes que penalizan o limitan indebidamente la libertad de expresión en línea, a que vele por que el contenido en línea se restrinja únicamente en virtud de una decisión adoptada por una autoridad judicial independiente e imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales y a que revoque las decisiones que permitan

el control o filtrado de contenidos de manera incompatible con el derecho a la privacidad.

72. El Secretario General insta al Gobierno a que modifique y derogue las leyes y prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas, de conformidad con las normas internacionales, y a que vele por que se protejan los derechos de las defensoras de los derechos humanos y los manifestantes.

73. El Secretario General insta al Gobierno a que proteja los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas y ponga fin a todas las formas de discriminación en su contra, y a que libere de inmediato y sin condiciones a todas las personas encarceladas por ejercer su derecho a la libertad de religión o de creencias.

74. El Secretario General insta al Gobierno a que vele por que todas las personas cuyos derechos han sido violados dispongan de una reparación efectiva, a que garantice que órganos independientes e imparciales lleven a cabo investigaciones prontas, exhaustivas y eficaces de todas las denuncias de violaciones y a que se asegure que de que los responsables rindan cuentas de sus actos.

75. El Secretario General insta al Gobierno a que ratifique la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

76. El Secretario General exhorta al Gobierno a que siga cooperando y haga un seguimiento de las observaciones finales de todos los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos de procedimientos especiales.

77. El Secretario General alienta al Gobierno a que mantenga su interacción constructiva con el ACNUDH con respecto al seguimiento de todas las recomendaciones contenidas en el presente informe y en informes anteriores, así como las formuladas por todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el examen periódico universal.